

Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central

3a. Edición

Guatemala, enero de 2006

UNIDOS, SEGURO VAMOS ADELANTE >>





Ministerio de Finanzas Públicas

**Manual de
Programación de la Ejecución Presupuestaria
para las
Entidades de la Administración Central**

3a. Edición

Guatemala, enero de 2006

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 214-2004

Guatemala, 30 de diciembre de 2004

LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Integrado de Administración Financiera implementado como parte de la Modernización del Estado, ha propiciado que la Administración Central cuente con un marco conceptual, metodológico y herramienta técnica, acorde a los niveles de información necesarios para la toma de decisiones en el área financiera, por la dinámica de las finanzas públicas, dicho sistema debe actualizarse a las disposiciones legales vigentes, avances tecnológicos y mejora de los procesos y procedimientos que deriven de la mejora en los sistemas de presupuesto, contabilidad integrada, tesorería y crédito público.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la revisión continua de los instrumentos técnicos en que se sustenta el Sistema de Presupuesto Público, con el propósito de adecuarlos a la modernización del Estado y a los requerimientos del Sistema Integrado de Administración Financiera, y que dentro de tales instrumentos figura el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el cual ha sido actualizado en su normativa y procedimientos.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 27 literal m) y con fundamento en lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto artículos 9, literal c), 30 y 80, así como el Reglamento de la citada Ley contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 240-98, artículo 19,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar el "Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central", a efecto de que los procedimientos en él contenidos sean de observancia obligatoria para las Entidades de la Administración Central.

ARTICULO 2. Las actualizaciones al Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, deberán ser autorizadas



Hoja No. 2 del Acuerdo Ministerial que aprueba el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, en su segunda edición.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

mediante Resolución Conjunta emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público, todas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 3. Se deroga el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 321-99 de fecha 9 de noviembre de 1999.


ARTICULO 4. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir el uno de enero del año dos mil cinco, y deberá publicarse en el diario de Centro América, órgano oficial del Estado.


LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS


María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS



EL VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS


Lic. Edwin Guioverri Verbeke
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCION CONJUNTA

DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO, DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO, TESORERIA NACIONAL Y DIRECCION DE CREDITO PUBLICO, TODAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS. Guatemala, dos de enero de dos mil seis.

ASUNTO: ACTUALIZACION DEL "MANUAL DE PROGRAMACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA PARA LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL".

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Número. 214-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprobó el "Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central", el cual establece que las actualizaciones a dicho Manual, deberán ser autorizadas mediante Resolución Conjunta emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público, todas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, y **CONSIDERANDO:** Que los artículos 19 y 41 del Acuerdo Gubernativo Número 240-97, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, han sido reformados con el propósito de flexibilizar la ejecución presupuestaria, circunstancia por la cual es preciso que a través del "Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central", se establezca el período que regirá para la aprobación de las cuotas de compromiso, devengado y pago; **POR TANTO:** Los entes rectores antes mencionados, con base en los argumentos expuestos, y tomando en consideración lo que establece el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número 214-2004, **RESUELVEN:**

PRIMERO: Aprobar la actualización del "Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central", en el

Dirección Técnica del Presupuesto

Torre de Finanzas, 8a. Avenida y 21 Calle, Zona 1, Nivel 17, Centro Cívico. www.minfn.gov.gt
Teléfonos: (502) 2248-5044 al 2248-5056 Fax: (502) 2248-5048 y 2248-5056




**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.**

sentido que las cuotas de compromiso se autorizarán cuatrimestralmente o anualmente, según sea el caso y las cuotas de devengado y pago en forma mensual. Para el efecto, en dicho Manual deberán indicarse los cambios en los procedimientos que corresponda.

SEGUNDO: Efectuada la actualización al “Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central”, el mismo deberá reproducirse y distribuirse a las Entidades de la Administración Central para su debido cumplimiento.


TERCERO: La Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y la Dirección de Crédito Público, según su ámbito de competencia efectuarán la divulgación correspondiente y prestarán la asesoría necesaria a las Entidades de la Administración Central. Remítase copia de la presente resolución al Despacho Superior del Ministerio de Finanzas Públicas, para informarle que se ha cumplido con la actualización del Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y procédase a incorporar la presente resolución en el referido Manual.


Lic. Roben Augusto Lemus de León
Director
Dirección Técnica del Presupuesto




Juan Manuel López Molina
Director
Treasurer
TESORERÍA NACIONAL




Lic. Rudy Aldemar Villeda Venegas
Director
Dirección de Contabilidad del Estado




Lic. Roberto López
Director
Dirección de Crédito Público
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
Guatemala.

Dirección Técnica del Presupuesto

Torre de Finanzas, 8a. Avenida y 21 Calle, Zona 1, Nivel 17, Centro Cívico. www.minfin.gov.gt
Teléfonos: (502) 2248-5044 al 2248-5056 Fax: (502) 2248-5048 y 2248-5056

Licenciada María Antonieta Del Cid de Bonilla
Ministra de Finanzas Públicas

Licenciado Edwin Giovanni Verbena De León
Viceministro de Finanzas Públicas

Licenciado Meffi Elind Rodríguez García
Viceministro de Finanzas Públicas

Licenciado Rubén Augusto Lemus de León
Director Técnico del Presupuesto

Licenciado Rudy Villeda
Director de Contabilidad del Estado

Licenciado Juan Manuel López
Tesorero Nacional

Licenciada Patricia de Lemus
Directora de Crédito Público

CONTENIDO

	Página
I. PRESENTACION	1
II. BASE LEGAL	1
III. EL PROCESO DE PROGRAMACION Y REPROGRAMACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	4
1. Normas específicas que regulan el proceso	4
1.1 Ambito de aplicación	4
1.2 Niveles de control financiero	4
1.3 Programación periódica de la ejecución del presupuesto	4
1.4 Presentación de la programación anual y cuatrimestral	5
1.5 Aprobación de cuotas de compromiso, devengado y pago	5
1.6 Registro de las cuotas	5
1.7 Vigencia de las cuotas	5
1.8 Reprogramaciones realizadas por el Ministerio de Finanzas Públicas	6
1.9 Programación de recursos externos	6
1.10 Programación de pagos de la deuda pública	6
1.11 Anticipos de recursos	6
1.12 Fondos rotativos institucionales o especiales	7
1.13 Firma electrónica	7
1.14 Ejecución de proyectos	7
1.15 Transitoria: Registro simultáneo de las etapas de compromiso y devengado	7
2. Objetivo de la programación de la ejecución	9
2.1 A nivel global o macro	9
2.2 A nivel de las Entidades de la Administración Central	9
3. Elementos de la programación de la ejecución	10
3.1 Programación de la ejecución de productos	10
3.2 Programación de la ejecución de acciones	11
3.3 Programación de recursos reales	11
3.4 Programación de los recursos financieros	12

		Página
4.	Programación de caja	15
4.1	Aspectos generales	15
4.2	Instrumentos para la programación	15
5.	Características generales de la programación periódica de gastos	16
6.	Reprogramaciones y ajustes de la ejecución	17
7.	Procedimientos de programación presupuestaria de la ejecución	18
7.1	Responsables de programas	18
7.2	Responsables de la ejecución de actividades y proyectos centrales y comunes	19
7.3	Responsables de la unidad de administración financiera	20

ANEXO I

**CRITERIOS PARA LA PROGRAMACION Y
REGISTRO DE COMPROMISOS Y GASTOS DEVENGADOS**

MANUAL DE PROGRAMACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

I. PRESENTACION

El presente Manual, ofrece a los responsables de las Entidades de la Administración Central, los elementos básicos que le faciliten la programación y ejecución de sus presupuestos, tal y como lo establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto" y el Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la citada Ley.

El proceso de programación de la ejecución presupuestaria, permite realizar para cada uno de los subperiodos del ejercicio fiscal, una previsión dinámica, en términos de productos terminales e intermedios, de requerimientos de recursos reales y financieros, en tiempo oportuno, así como de los procesos necesarios para obtener dichos productos. Por lo tanto, esta es una tarea que, si bien debe ser considerada durante todo el ejercicio fiscal, es previa a su ejecución.

La programación de la ejecución del presupuesto y la aprobación de las cuotas periódicas, se regirán por las normas y procedimientos aquí desarrollados.

II. BASE LEGAL

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO DECRETO No. 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

"ARTICULO 9. ATRIBUCIONES DEL ORGANO RECTOR. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la unidad especializada que corresponda, será el órgano rector del proceso presupuestario público. Esa unidad tendrá las siguientes atribuciones:

-
 - c) Dictar las normas técnicas para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones y evaluación de los presupuestos de los Organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas;
 -
-

- e) Coordinar los procesos de ejecución presupuestaria de los Organismos, e intervenir en los ajustes y modificaciones de los presupuestos, de acuerdo a las atribuciones que le fije la reglamentación correspondiente;

"ARTICULO 28. MEDIDAS DE AJUSTE PRESUPUESTARIO. Cuando el comportamiento de los ingresos corrientes muestre una tendencia significativamente inferior a las estimaciones contenidas en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá realizar los ajustes pertinentes en el presupuesto, incluyendo el recorte e inmovilización de los créditos o el cambio de fuentes de financiamiento de asignaciones presupuestarias".

"ARTICULO 30. PROGRAMACION DE LA EJECUCION. De acuerdo con las normas técnicas y periodicidad que para efectos de la programación de la ejecución establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades y organismos que financieramente dependan total o parcialmente del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, propondrán a dicho Ministerio la programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos. Este fijará las cuotas de compromisos, devengados y pagos considerando el flujo estacional de los ingresos, la capacidad real de ejecución y el flujo de fondos requeridos para el logro oportuno y eficiente de las metas de los programas y proyectos."

"ARTICULO 55. ATRIBUCIONES DEL ORGANO RECTOR. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional, será el órgano rector del sistema de tesorería y, como tal, coordinará el funcionamiento operativo de todas las unidades de Tesorería que funcionen en el sector público, dictando las normas y procedimientos que para el efecto establezcan, y tendrá competencia para:

- a) Programar y controlar los flujos de ingresos y pagos del Gobierno, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los programas y proyectos gubernamentales;
- b) Realizar, en coordinación con la unidad rectora de presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la programación y reprogramación periódica de la ejecución financiera del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado."

"ARTICULO 56. PROGRAMA ANUAL DE CAJA. Se establece el programa anual de caja, entendiéndose por éste el instrumento mediante el cual se programan los flujos de fondos del presupuesto general de ingresos y egresos

del Estado y se definen los montos máximos, para cada uno de los periodos que establezca el reglamento, de los fondos disponibles para que los organismos y entidades cumplan con las obligaciones generadas en el proceso de la ejecución presupuestaria."

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO ACUERDO GUBERNATIVO No. 240-98 Y SUS REFORMAS

"ARTICULO 9. ORGANISMO RECTOR. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, será el órgano rector del proceso presupuestario público."

"ARTICULO 19. APROBACION DE CUOTAS DE GASTO. El Ministerio de Finanzas Públicas por conducto del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria, aprobará las cuotas periódicas de compromiso, devengado y pago.

La programación de la ejecución del presupuesto y la aprobación de las cuotas periódicas, se registrarán por las normas y procedimientos contenidos en el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central."

"ARTICULO 41. PROGRAMA ANUAL DE CAJA. El Programa Anual de Caja será elaborado por la Tesorería Nacional y se fundamentará en la proyección de los ingresos y en la programación de las obligaciones de pago, para mantener el equilibrio financiero en la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado."

III. EL PROCESO DE PROGRAMACION Y REPROGRAMACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

1. Normas específicas que regulan el proceso

Con el propósito que exista uniformidad en cada una de las fases del proceso de programación y reprogramación de la ejecución presupuestaria, a continuación se enumeran las siguientes normas de cumplimiento obligatorio:

- 1.1 ***Ámbito de aplicación.*** Las Entidades de la Administración Central que dependan financieramente en forma total o parcial del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, están obligadas a cumplir con las presentes normas.
 - 1.2 ***Niveles de Control Financiero.*** El control financiero, se refiere a los niveles de autorización de cuotas de gasto que el Ministerio de Finanzas Públicas defina para cada período. La autorización de cuotas de gasto se realizará a nivel de Entidad, grupo y fuente de financiamiento. Las Entidades que tengan aperturado su presupuesto por unidades ejecutoras, será la Unidad de Administración Financiera o quien realice dichas funciones, la que autorizará para cada una de ellas los montos programados, siempre y cuando se mantengan dentro del límite total aprobado para la Entidad por el Ministerio de Finanzas Públicas.
 - 1.3 ***Programación periódica de la ejecución del presupuesto.*** Las Entidades de la Administración Central, deberán programar la ejecución física y financiera de su Presupuesto. En este sentido, efectuarán una programación inicial indicativa para la totalidad del año y una programación antes del inicio de cada cuatrimestre, utilizando para ello los formatos de los comprobantes únicos de registro definidos para efectuar la programación de los gastos a comprometer y a devengar en los períodos respectivos (CO3 "Comprobante de Programación de la Ejecución del Gasto" y CO3i "Comprobante de Programación Indicativa de la Ejecución Presupuestaria"), información que deberán incorporar de manera consolidada al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, a nivel de
-

Entidad o unidad ejecutora, según sea el caso, grupo de gasto y fuente de financiamiento.

1.4 Presentación de la programación anual y cuatrimestral.

La programación indicativa anual a la que se refiere la norma anterior, deberá presentarse a la Dirección Técnica del Presupuesto antes del 20 de diciembre de cada año. Asimismo, la programación para cada cuatrimestre deberá remitirse a dicha Dependencia, antes del día 20 del mes anterior al inicio del cuatrimestre, acompañando la justificación correspondiente.

1.5 Aprobación de cuotas de compromiso, devengado y pago.

Las cuotas cuatrimestrales o anuales de compromiso, según sea el caso y las mensuales de devengado y pago, serán aprobadas mediante resolución emitida por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-, quien tomará en cuenta la programación de Caja de Tesorería Nacional y los compromisos a devengar mensualmente.

1.6 Registro de las cuotas.

La solicitud de cuotas consolidadas a nivel de Entidad, grupo de gasto y fuente de financiamiento, se incorporarán al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y su aprobación constituirá, para cada grupo de gasto, los límites máximos para ejecutar compromisos, a partir de los cuales, al concluir los procedimientos legales, generarán los devengados correspondientes. La cuota de pago autorizada para cada mes, más los saldos no devengados de meses anteriores comprendidos dentro del cuatrimestre en ejecución, será el límite máximo de pago a efectuar por la Tesorería Nacional.

Las unidades ejecutoras que necesiten anticipar cuotas de devengado dentro del cuatrimestre, deberán solicitarlo con la justificación correspondiente al Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-

1.7 Vigencia de las cuotas.

Las Entidades referidas en la norma 1.1, no podrán exceder las cuotas de compromiso aprobadas para cada cuatrimestre o anuales, según sea el caso. Los saldos de cuotas de compromiso no ejecutados durante cada cuatrimestre caducarán, y no podrán utilizarse

en los períodos siguientes, a no ser que si las justificaciones lo ameriten, se autorice nuevamente su programación.

- 1.8 Reprogramaciones realizadas por el Ministerio de Finanzas Públicas.** En caso que los ingresos percibidos no respondan a las previsiones incluidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, o por situaciones de emergencia, el Ministerio de Finanzas Públicas efectuará los reajustes globales y específicos pertinentes a las cuotas de compromiso, devengado y pago que hubieran sido aprobadas.
- 1.9 Programación de Recursos externos.** La Dirección de Crédito Público, deberá remitir, antes del 20 de diciembre de cada año, a la Dirección Técnica del Presupuesto, la programación de los desembolsos de préstamos y donaciones.
- 1.10 Programación de pagos de la deuda pública.** La Dirección de Crédito Público, deberá remitir antes del 20 de diciembre de cada año, a la Dirección Técnica del Presupuesto, la programación de los pagos previstos del servicio de la deuda pública (capital, intereses y comisiones).
- 1.11 Anticipos de recursos.** Las Entidades para solicitar anticipos al Ministerio de Finanzas Públicas, deben elaborar y aprobar previamente el Comprobante Unico de Registro -CUR- de Compromiso del Gasto por el monto que se programe ejecutar durante el período, el cual se reversará únicamente si se realiza el reintegro del total de los recursos entregados por este concepto, o cuando se justifique plenamente que no se ejecutarán todas las estimaciones que estaban programadas de acuerdo al avance físico de las obras.

Los anticipos que las Entidades entreguen a los proveedores y contratistas de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, deben canalizarse por medio de un Comprobante Unico de Registro -CUR- Contable, para que posteriormente se realice el pago por parte de Tesorería Nacional.

Asimismo, todo anticipo otorgado con recursos de préstamo o donación, deberá informarse por medio de la Unidad de Administración Financiera, a la Dirección de Contabilidad del Estado, para su registro contable por medio del Comprobante Unico de Registro -CUR- respectivo.

Las entidades al momento de elaborar el Comprobante Unico de Registro -CUR- de Gasto en la etapa del devengado, únicamente deben amortizar anticipos que estén registrados previamente con el respectivo Comprobante Unico de Registro -CUR- Contable.

- 1.12 **Fondos rotativos institucionales o especiales.** Las Entidades de la Administración Central, quedan obligadas a liquidar anualmente, en efectivo o con documentos, por medio de Comprobantes Unicos de Registro -CUR- de gasto, el saldo de los fondos rotativos, en las fechas establecidas en las normas de cierre y liquidación presupuestaria.
 - 1.13 **Firma electrónica.** Con la aprobación de los Comprobantes Unicos de Registro Presupuestarios en el SICOIN, por parte de las Unidades de Administración Financiera -UDAF- de las Entidades de la Administración Central, se genera en forma automática la firma electrónica de los mismos y posteriormente se aprueba la Solicitud de Pago.
 - 1.14 **Ejecución de proyectos.** Las Unidades Ejecutoras de proyectos de las Entidades de la Administración Central, deben llevar cuenta corriente del costo y fuente de financiamiento de cada obra y deberán remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado en un período no mayor de quince días después de concluida y recibida la obra, copia del acta de recepción del bien a fin de trasladar los registros de construcciones en proceso a los activos del Estado o cuentas de resultado respectivas.
 - 1.15 **Transitoria: Registro Simultáneo de las etapas de Compromiso y Devengado.** Derivado que los Sistemas de Nómina y de Gestión de la Deuda, actualmente no generan de manera automática los Comprobantes Unicos de Registro -CURS'- en su etapa de compromiso, el registro de la ejecución del compromiso y del devengado se hará de
-

manera simultánea para los renglones de gasto 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por contrato" y sus renglones complementarios, así como los renglones de gasto relacionados con el pago de la deuda pública. Dichos registros se harán de esta manera en tanto se desarrollan las aplicaciones informáticas respectivas. En otros casos, que por circunstancias particulares, no sea posible aplicar el registro de los momentos del gasto del compromiso y del devengado separadamente, se harán los ajustes a la matriz correspondiente en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, para su registro simultáneo.

2. Objetivo de la programación de la ejecución

La programación de la ejecución física y financiera del presupuesto tiene como propósito ofrecer a los responsables de las categorías programáticas, niveles jerárquicos de las Entidades de la Administración Central y, a los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, las siguientes ventajas:

2.1 A nivel global o macro:

- Permite el conocimiento oportuno de las insuficiencias estacionales de caja, evitando presiones no previstas sobre el sistema bancario, que puedan provocar efectos restrictivos no programados en otros campos de la actividad económica.
- Posibilita que la solvencia del Sector Público no se deteriore por la postergación de los compromisos y pagos, evitando, en consecuencia, que se conviertan en causas de alzas indebidas en los precios y deterioro en la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.
- Facilita mantener recursos en caja dentro de los niveles técnicamente adecuados, compatibles con las políticas de expansión o restricción del medio circulante.
- Hace posible la compatibilización de los flujos de los ingresos y egresos requeridos por los programas, con la ejecución de las políticas monetaria, financiera, de precios, de remuneraciones y, en general, con la política económica de corto plazo.

2.2 A nivel de las Entidades de la Administración Central

- Posibilita el control periódico de la producción de los bienes o servicios y de la aplicación de los recursos reales y financieros que la misma requiere, lo cual le permite, a la vez, tomar oportunamente las decisiones correctivas, cuando sea el caso.
-

- Hace posible que la producción prevista se alcance en las mejores condiciones de eficiencia y eficacia posibles.
- Permite que los recursos humanos, materiales y servicios de terceros requeridos para la ejecución de las acciones presupuestarias, estén disponibles en el momento oportuno, sin que se introduzcan presiones no programadas en su oferta.
- Evita paralizar los programas por falta de los recursos financieros, salvo cuando ocurran hechos imprevisibles, disminuyendo en consecuencia, la posibilidad de elevación de sus costos.

3. Elementos de la programación de la ejecución

Los elementos de la programación de la ejecución son los mismos que se dan en la fase de formulación, únicamente que en esta fase, por sus características y período más corto, corresponde un análisis más preciso y concreto. Estos elementos son los siguientes:

- a) Los productos terminales e intermedios;
- b) Las acciones;
- c) Los recursos reales; y,
- d) Los recursos financieros.

3.1 Programación de la ejecución de productos

Consiste en cuantificar para cada período y por cada unidad ejecutora:

- a) Las metas;
- b) La producción bruta terminal;
- c) Los volúmenes de trabajo.

Para ello es necesario considerar las características intrínsecas de algunos productos, así como las interrelaciones entre ellos, los que determinarán el período en que serán producidos. Según las características e interrelaciones entre los productos pueden presentarse los casos siguientes:

- Producción constante o permanente, es la que se produce regularmente a lo largo del período o de los subperíodos del ejercicio fiscal, como ocurre con los pacientes egresados de un hospital, las horas de clases impartidas y otros.
- Producción concentrada en determinados períodos en razón a las características del producto o por razones climáticas, como es el caso, entre otros, de cosechas agrícolas, sujetas a la estacionalidad y egresados de educación.
- Productos que por contribuir decisivamente al logro de políticas globales, sectoriales o regionales, constituyen elementos clave que requieren de atención especial para cada subperíodo de la programación.

3.2 Programación de la ejecución de acciones

Consiste en determinar para cada período fiscal el tipo, secuencia, cantidad, calidad y espacio físico, en que deben producirse las acciones de producción. Es evidente que el tipo, calidad y cantidad de las acciones determinarán esos mismos elementos del producto.

3.3 Programación de los recursos reales

Consiste en determinar para cada subperíodo el tipo, calidad, cantidad y espacio físico donde se utilizarán los recursos humanos, materiales y demás insumos que se requieren para realizar las acciones que la producción demanda.

Para efectuar esta programación se requiere definir el tipo, fechas y ejecución de medidas previas para que estos recursos estén a disposición de las unidades ejecutoras en el momento en que se necesitan, para ello debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Para la contratación de recursos humanos adicionales a los existentes, considerar las fechas de su reclutamiento, selección y adiestramiento.
- Para los recursos materiales, si se trata de adquisiciones, los procedimientos y normas que las regulan, el tiempo que requieren los proveedores para despachar los pedidos, el tiempo que demora un proceso de licitación, de adjudicación, etc. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que las compras que el Estado realiza, deben efectuarse por el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "Guatecompras", cuyo uso es obligatorio para las Entidades de la Administración Central.

La programación de estos recursos está vinculada con el sistema de compras e inventarios en uso. Si las adquisiciones las efectúa directamente la unidad ejecutora, de ella dependerá su programación. Por otro lado si las adquisiciones están centralizadas en una unidad especializada, la programación que esta unidad realice debe estar coordinada con la de productos y recursos reales, así como con la política de inventarios que prevé la unidad ejecutora. La unidad central para poder elaborar la programación de adquisiciones, deberá contar con la información de la unidad ejecutora sobre el tipo, calidad y fecha en que requerirá los recursos.

Al igual que en la etapa de la formulación, el elemento básico para la estimación de los requerimientos de las actividades es la programación de insumos de las tareas. Para los proyectos, cuando se ejecutan por administración directa, la programación de los insumos requeridos para los trabajos determinará el tipo y cantidad de recursos reales para cada subperíodo.

3.4 Programación de los recursos financieros

Una vez definidos los recursos reales, se hace necesario establecer los recursos monetarios necesarios para su

adquisición. Por ello, y para el período correspondiente, las Entidades deberán programar:

- El uso de los créditos a nivel de compromiso y devengado.
- Con base en lo anterior, la programación de los pagos o desembolsos.
- La obtención de los recursos que constituyen fuentes de financiamiento.

En la programación de los gastos, las diferentes etapas implican:

La etapa del compromiso:

- a) La aprobación por parte del funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinados, así como de la tramitación administrativa cumplida.
- b) La afectación preventiva del crédito presupuestario que corresponda, en razón de un concepto y rebajando su importe del saldo disponible.
- c) La identificación de la persona física o jurídica beneficiaria, así como la especie y cantidad de los bienes o servicios a recibir, o en su caso, el carácter de los gastos sin contraprestación.
- d) El origen de una relación jurídica con terceros, que motivará una eventual salida de los fondos, sea para cancelar una deuda o para su inversión en un objeto determinado.

La etapa del devengado:

- a) El surgimiento de una obligación de pago por haberse recibido de entera conformidad los bienes o servicios oportunamente contratados o por
-

haberse cumplido los requisitos administrativos para los casos de gastos sin contraprestación.

- b) La liquidación del gasto: Operación dirigida a determinar el monto que deberá pagarse, previa verificación de los requisitos documentales aplicables, que debe realizarse dentro del plazo que estipule la norma.
- c) La afectación definitiva de los créditos presupuestarios por el concepto y monto correspondiente a la respectiva liquidación.
- d) Una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio de la respectiva Entidad, originada por transacciones u operaciones de carácter económico y financiero.

En el anexo a este documento, se presenta un cuadro que ilustra los criterios generales para programar y ejecutar compromisos y devengados, por subgrupo del clasificador por objeto del gasto.

La etapa del pago:

La etapa del pago esta constituida por el acto por medio del cual la Tesorería Nacional, sitúa los recursos en los bancos del sistema a favor de los beneficiarios del pago, que han entregado un bien o servicio al Estado y que previamente se ha cumplido con las etapas de la programación financiera anteriores, consiste en:

- a) Establecer la disponibilidad de recursos.
 - b) Priorizar los pagos con base al concepto y fecha de cumplimiento de la obligación.
 - c) Instruir al Banco de Guatemala para que efectúe transferencia de recursos, hacia las cuentas de los beneficiarios en los bancos del sistema.
-

4. Programación de Caja

4.1 Aspectos generales

La Tesorería Nacional, dentro de la gestión financiera del Estado, administra y regula el flujo de fondos del Tesoro e interviene en el equilibrio fiscal. Es el sistema cuantitativo y objetivo para la toma de decisiones, pues a partir de los recursos monetarios disponibles será posible ejecutar lo previsto en el Presupuesto.

Los principios que rigen el funcionamiento del Sistema de Tesorería son entre otros: la programación, entendida como la etapa en que el ingreso y el gasto deben ser evaluados en términos de rendimiento; la unidad de caja expresada como la necesidad de tener los fondos del Estado bajo una misma autoridad para salvaguardarlos, optimizarlos y para una adecuada toma de decisiones; la racionalidad, entendida como el manejo equitativo y justo de los fondos del Estado, que evita la dispersión innecesaria, optimiza su recaudación y propicia su utilización adecuada de acuerdo a los objetivos propuestos y la descentralización operativa de la administración, entendida como el mecanismo de delegación o transferencia de funciones como corresponda para que los recursos del Estado estén a disposición inmediata de las unidades ejecutoras.

4.2 Instrumentos para la programación

El instrumento que se utilizará para la programación de Tesorería Nacional es el Flujo de Caja.

El Flujo de Caja: Es el instrumento mediante el que se proyectan los ingresos y gastos de un ejercicio y se identifican las necesidades de financiamiento en el corto plazo, así como los posibles excedentes de caja.

Las proyecciones del flujo de caja de tesorería, constituyen un instrumento fundamental que facilita la planificación del programa de administración del efectivo, a mediano y corto plazo; así como el control de los recursos

monetarios en diferentes períodos, sea anual, mensual, semanal o diario.

Las proyecciones de caja, permiten a la Tesorería Nacional prever desequilibrios temporales de efectivo y planificar las soluciones de financiamiento.

5. Características generales de la programación periódica de gastos

La programación de la ejecución presupuestaria, a cargo de las unidades ejecutoras de las categorías programáticas, comprenderá tanto los aspectos físicos como los financieros para cada cuatrimestre en que se organiza el ejercicio fiscal.

Al interior de las Entidades la metodología propuesta presenta las siguientes características:

- a) El proceso de programación de la ejecución se iniciará a nivel de las unidades ejecutoras de programas y proyectos, tanto para la programación inicial física y financiera, como para la de cada período. Desde el punto de vista financiero, dicha programación se efectuará por grupo de gasto, de acuerdo con el nivel que requiere la aplicación de los criterios de programación de compromisos y devengados anexos al presente documento.
 - b) La consolidación de la información preparada por las unidades ejecutoras se realizará en la respectiva Unidad de Administración Financiera, la que, valiéndose de la herramienta informática producirá el CO3 "Comprobante de Programación de la Ejecución del Gasto".
 - c) La Tesorería Nacional, con base en la programación de compromisos a ejecutar y devengar aprobada por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-, efectuará los pagos a nivel de Entidad, fuente de financiamiento y grupo de gasto.
-

- d) La Unidad de Administración Financiera de las Entidades de la Administración Central, deberán llevar cuenta corriente de los ingresos propios de cada unidad ejecutora y realizarán la conciliación mensual de saldos a nivel institucional con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada.
- e) Aprobadas las cuotas de compromiso, devengado y pago, la Entidad procederá a ajustar, si es el caso, las cuotas internas y a distribuir las para ejercer el control interno de cada unidad ejecutora.

6. Reprogramaciones y ajustes de la ejecución

Las reprogramaciones son variaciones de las cuotas de compromiso, devengado y pago aprobadas para el cuatrimestre. Se pueden originar por modificaciones aprobadas a los créditos presupuestarios, lo cual puede implicar la modificación de las cuotas en ejecución. En estos casos las solicitudes de modificaciones presupuestarias deberán ir acompañadas de las reprogramaciones.

La solicitud de reprogramación deberá estar fundamentada por:

- a) Variaciones en el ritmo de ejecución.
- b) Variaciones en los ingresos propios de la Entidad o el financiamiento proveniente de préstamos y/o donaciones.
- c) Situaciones de emergencia.

Considerando que las cuotas se asignan en forma consolidada para cada Entidad y que su monto no siempre responderá integralmente a las cuotas demandadas, se recomienda que la máxima autoridad de la Entidad determine procedimientos internos de coordinación para una adecuada redistribución según el orden de prioridad de sus objetivos.

7. Procedimientos de programación presupuestaria de la ejecución

7.1 Responsables de programas

a) Antes del inicio del ejercicio fiscal deben realizar lo siguiente:

- Definir el cronograma anual de avance de las metas del programa, su producción bruta y los volúmenes de tareas de las actividades, ordenados por cuatrimestre. Para el efecto se utilizará el comprobante CO3m "Comprobante de Programación Física de Metas y Volúmenes de Trabajo". Dicho cronograma deberá compatibilizarse con la producción de bienes y servicios esperados, según las asignaciones de créditos que determine la distribución analítica del presupuesto.

Debe recordarse que el grado de cumplimiento de las metas varía según la periodicidad con que se obtienen los resultados. En el caso de metas periódicas la programación de la ejecución deberá reflejar una producción continua.

Cuando se trate de metas no periódicas, es decir, aquellas que se logran en un momento determinado del ejercicio, lo que puede ocurrir a la finalización del mismo (como es el caso de los egresados de cualquier nivel educativo), la meta sólo figurará como resultado en el respectivo cuatrimestre, y la programación del avance físico se verificará a través de los volúmenes de tareas programados en las actividades que contribuyen a la obtención del resultado final esperado.

- Formular la programación anual del uso de los créditos asignados, ordenados por cuatrimestre, presentando en el sistema por separado, las etapas del compromiso y del devengado.
-

- Remitir a la respectiva unidad de administración financiera, en los plazos que haya estipulado la autoridad de cada institución o dependencia, la información requerida en los puntos anteriores.
- b) Realizarán la programación anterior al inicio del segundo y tercer cuatrimestre, de la siguiente forma.
- En lo referente a la programación de avance físico en los sucesivos cuatrimestres, tanto para las metas, producción bruta terminal y volúmenes de tareas, como para el caso de los proyectos y sus obras, se deberá proceder en forma similar a lo expresado para el primer cuatrimestre. En esta programación sólo deben consignarse los resultados esperados de la gestión en el período en que se formula.
 - En cuanto a la programación del uso de los créditos, también se procederá de forma similar al primer cuatrimestre, desagregando por meses cada cuatrimestre.
 - Al igual que lo expresado para la programación antes del inicio del año, la información requerida para cada cuatrimestre deberá remitirse, en los plazos estipulados, a la Unidad de Administración Financiera de la Entidad.

7.2 Responsables de la ejecución de actividades y proyectos centrales y comunes

- a) Tanto en la programación de los volúmenes de tareas de las actividades, como del avance físico de proyectos y sus obras, se deberán cumplir para cada cuatrimestre las mismas exigencias detalladas para los responsables de programas, descritas anteriormente, utilizando los mismos formularios.
- b) También en este caso la información requerida para cada cuatrimestre, deberá remitirse en los plazos
-

estipulados a la Unidad de Administración Financiera de la Entidad.

7.3 Responsables de la Unidad de Administración Financiera

- a) Suministrar a las unidades responsables de la ejecución de programas, actividades y proyectos, tanto al inicio del ejercicio fiscal, como durante su ejecución, la información de créditos, gastos y saldos presupuestarios y de cuotas, así como también lo referido a la evolución de los recursos propios, políticas de prioridades, orientaciones y limitaciones, con el fin de permitir un adecuado conocimiento de los estados de situación, como elementos indispensables para que en esas unidades responsables sea posible formular la programación de la ejecución presupuestaria.
 - b) Analizar la coherencia de la información en cuanto al uso de los créditos que para el programa de ejecución anual y para cada cuatrimestre le remitan las unidades responsables en las condiciones expresadas anteriormente.
 - c) Consolidar la programación anual y cuatrimestral de recursos propios, ordenada por mes y por cuatrimestre.
 - d) Utilizando la herramienta computacional, incorporar la información requerida para generar los comprobantes CO3m "Comprobante de la Ejecución de Metas y Volúmenes de Trabajo" y el CO3i "Comprobante de Programación Indicativa de la Ejecución Presupuestaria" y generar el CO3 "Comprobante de Programación de la Ejecución del Gasto".
 - e) Remitir al Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los plazos establecidos, la solicitud de programación consolidada contenida en los Comprobantes de Programación de la Ejecución del Gasto, Formularios CO3, CO3m y CO3i, tanto de la programación anual al inicio del ejercicio, como la correspondiente a cada cuatrimestre. Incorporar a esta solicitud los formularios
-

en que las unidades ejecutoras han expresado la programación anual y trimestral de la gestión de avance físico y financiero, previsto en programas, proyectos, actividades y obras; la programación inicial de recursos al comienzo del ejercicio y los ajustes posteriores.

Es importante tomar en cuenta que, cuando los requerimientos de cuotas respondan a necesidades que se caracterizan por su rigidez, en virtud de la ejecución estacional de determinados gastos en uno o más programas de la institución, es necesario que se adjunte a la solicitud de programación o reprogramación de cuotas, un informe con el más amplio detalle sobre tal circunstancia.

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA PROGRAMACION Y REGISTRO DE COMPROMISOS Y GASTOS DEVENGADOS

Objeto del Gasto	Programación de Compromiso	Ejecución de Compromiso	Programación de Devengado	Ejecución de Devengado
GRUPO 0 SERVICIOS PERSONALES				
<p>Subgrupos 01 Personal en Cargos Fijos</p>	<p>Al iniciarse el ejercicio o período por el monto de las remuneraciones de los cargos ocupados hasta el fin del período presupuestario. Durante el ejercicio se incrementa por cada asignación y variación de retribuciones y complementos. Se reduce por licencias sin goce de retribuciones, renunciadas, suspensiones, retiros, etc.</p>	<p>Al iniciarse el ejercicio o período por el monto de las remuneraciones de los cargos ocupados según planta del personal hasta el fin del período presupuestario, incluyendo los complementos de cada cargo.</p>	<p>Por el monto estimado de la nómina ocupada para cada fin de mes.</p>	<p>Al aprobarse la liquidación de las remuneraciones, con base en la nómina o planilla de cargos fijos.</p>
<p>02 Personal Temporal</p>	<p>Al inicio de período en que se efectuará la contratación o designación por la parte que corresponde al ejercicio o período, incluyendo los complementos de cada cargo. Se reduce por anulación, rescisión o cancelación del contrato.</p>	<p>A la fecha de contratación o designación por la parte que corresponde al ejercicio o período, incluyendo los complementos de cada cargo.</p>	<p>Por el monto estimado de la planilla de personal temporal para cada fin de mes.</p>	<p>Por el monto de la liquidación de las retribuciones, con base en la planilla de personal temporal.</p>
<p>03 Personal por Jornal y a Destajo</p>	<p>Al inicio del período en que se efectuará la contratación o designación por la parte que corresponde al ejercicio o período, incluyendo los complementos de cada jornal. Se reduce por anulación, rescisión o cancelación del contrato.</p>	<p>A la fecha de contratación o designación por la parte que corresponde al ejercicio o período, incluyendo los complementos de cada jornal.</p>	<p>Por el monto estimado de la planilla de personal por jornal y a destajo para cada fin de mes.</p>	<p>Al aprobarse la liquidación de la planilla del personal por jornal.</p>
<p>04 Servicios Extraordinarios</p>	<p>Al inicio del período en el que se estima se dispondrá de la prestación de los servicios.</p>	<p>Al disponerse la prestación de los servicios</p>	<p>Por el monto estimado de servicios extraordinarios que se causarán en el período.</p>	<p>Al aprobarse la liquidación del servicio prestado.</p>

Objeto del Gasto	Programación de Compromiso	Ejecución de Compromiso	Programación de Devengado	Ejecución de Devengado
05 Aportes Patronales	Al iniciarse el ejercicio por el monto que por ley corresponde, según los cargos ocupados en el período y de conformidad con las normas legales. Durante el ejercicio se incrementa por cada asignación y variación de retribuciones y complementos y disminuye con cada renuncia o retiro.	Al iniciarse el ejercicio por el monto que por ley corresponde, según los cargos ocupados en el período y de conformidad con las normas legales.	En el período en que se estima devengar el gasto.	Al liquidarse los pagos por este concepto.
06 Dietas y Gastos de Representación	Al inicio del ejercicio o del período, por el total anual o del período asignado a cargos representativos ocupados que de acuerdo a la normativa tienen derecho a gastos de representación o a dietas.	Por el total anual o del período asignado a cargos representativos ocupados que de acuerdo a la normativa tienen derecho a gastos de representación o a dietas.	Por el monto estimado de gasto que se devengará por estos conceptos en el período.	Al liquidarse la dieta o gasto de representación.
07 Otras Prestaciones Relacionadas con Salarios	Al inicio del período, por el total que corresponde al período en que se dispone o que legalmente corresponda efectuarse la erogación.	Por el total que corresponde al período en que se dispone o que legalmente corresponda efectuarse la erogación.	En el período en que se dispone o que legalmente corresponda efectuar la erogación.	Al liquidarse los pagos por estos conceptos.
GRUPO 1 SERVICIOS NO PERSONALES				
Subgrupos				
11 Servicios Básicos	Al inicio del período, por el monto de la facturación estimada del período.	Por el monto del consumo ya que la ejecución del compromiso se registra simultáneamente con la ejecución del gasto devengado.	Por el monto de la facturación estimada del período.	Por el monto de la factura del período.
12 Publicidad, Impresión y Encuadernación	Al inicio del período en que se estime efectuar el gasto.	Al emitir la orden de servicio o el suscribirse el contrato.	En el período en que se estima devengar el gasto.	Por la presentación de la factura y la conformidad de recibido el servicio.
13 Viáticos y Gastos Conexos	Al inicio del período en que se programen los viajes	Al aprobarse el viaje o compensación por kilómetro, por autoridad competente.	En el período en que se programen los viajes:	Al liquidarse el viático.
14 Transporte y Almacenaje	Al inicio del período en que se estime contratar el servicio.	Al emitirse la orden de servicio o recibirse los respectivos comprobantes del servicio prestado. Al emitirse la orden de compra o firmarse el contrato.	En el período en que se necesitará el servicio.	Al certificarse la conformidad de la prestación del servicio.
15 Arrendamientos y Derechos	Al inicio del ejercicio o período, por la estimación de contratos vigentes o que se formalizarán en el período.	Al formalizar el contrato, por la parte que debe atenderse en el ejercicio o período.	En el período que corresponde el pago, según lo establecido en los contratos.	Al conformarse las facturas o liquidaciones.

Objeto del Gasto	Programación de Compromiso	Ejecución de Compromiso	Programación de Devengado	Ejecución de Devengado
16 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	Al inicio del período, por la estimación del monto programado a contratar en el período.	Al formalizarse el contrato o compra.	En el período en que se prestarán los servicios según contrato o programación.	Por la factura y la conformidad de la prestación.
17 Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones	Al inicio del período, por la estimación del monto programado a contratar en el período.	Al formalizarse el contrato o compra.	En el período en que se estima se prestarán los servicios, según contrato o programación.	Por la factura y la conformidad de la prestación.
18 Servicios Técnicos y Profesionales	Al inicio del período, por el monto de los servicios a contratar en el lapso.	Con la orden respectiva que dispone la prestación del servicio o al suscribirse el contrato por la parte a cumplir en el período.	En el período en que se estima se prestarán los servicios, según contrato y programación.	Con la factura y la conformidad de la prestación.
19 Otros Servicios no Personales	Al inicio del período, por el monto de los servicios a contratar en el lapso.	Al emitirse la orden de compra, contrato o al presentarse el comprobante del gasto, conforme a los criterios señalados en los restantes renglones de este grupo, según la naturaleza del gasto.	En el período en que se estima se prestarán los servicios, según contrato y programación.	Con la factura y la conformidad de la prestación o con el comprobante de la prestación, si es el caso.
GRUPO 2 MATERIALES Y SUMINISTROS				
Subgrupos Todos	Al inicio del período, de conformidad con la programación de adquisiciones.	Al emitirse la orden de compra.	En el período en que se estima se recibirán los materiales y suministros.	Con la factura y la conformidad de recepción de los materiales y suministros.
GRUPO 3 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES				
Subgrupos 31 Bienes Preexistentes	Al inicio del período, según la programación de la adquisición del activo fijo de que se trate.	Al instrumentarse la adquisición mediante documento de compraventa u otro documento fehaciente.	En el período en que se adquieren y receptorán los bienes.	Al emitirse la factura o documento de transmisión de la propiedad por la recepción de los bienes.
32 Maquinaria y Equipo	Al inicio del período, de conformidad con la programación de adquisiciones del período.	Al emitirse la orden de compra.	En el período en que se estima se recibirán los activos.	Con la factura y la conformidad de recepción de la maquinaria y equipo.
33 Construcciones por Contrato	Al inicio del ejercicio o del período, de acuerdo a la programación de las obras que se contratarán en el período.	Al suscribirse el contrato de obra, por el monto a ejecutarse en el período.	De acuerdo a la programación del avance de la obra.	Por el certificado de avance de obra aprobado, por funcionario competente, debiendo amortizar el anticipo, si éste se hubiera dado.

Objeto del Gasto	Programación de Compromiso	Ejecución de Compromiso	Programación de Devengado	Ejecución de Devengado
34 Equipo Militar y de Seguridad	Al inicio del periodo en que se estima realizar la compra.	Al celebrarse el contrato o emitirse la orden de compra.	En el periodo en que se estima recibir los bienes.	Con la factura y la conformidad, de recepción de los bienes.
35 Libros, Revistas y otros Elementos Coleccionables				
36 Obras de Arte				
37 Animales				
38 Activos Intangibles				
GRUPO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
Subgrupo 41 Transferencias Directas a Personas	Al inicio del periodo según la programación de las transferencias que se estima se acordarán en el lapso.	Al disponerse la transferencia por autoridad competente (con la liquidación).	En el periodo en que deberá o se disponga realizar la transferencia.	Al aprobarse la liquidación.
42 Prestaciones de Seguridad Social	Al inicio del ejercicio por las prestaciones acordadas, según listado emitido por la unidad responsable y durante el ejercicio por las variaciones que se produzcan.	Al disponerse la transferencia por autoridad competente (con la liquidación).	En el periodo en que se deberá realizar la transferencia.	Al aprobarse la liquidación.
43 Transferencias a Entidades del Sector Privado	Al inicio del periodo, según programación de las transferencias.	Al disponerse la transferencia por autoridad competente (con la liquidación).	En el periodo en que se deberá o se estime realizar la transferencia.	Al aprobarse la liquidación.
44 Transferencias de Carácter Especifico	Al inicio del ejercicio, por el monto presupuestado.	Al inicio del periodo en que de acuerdo a la normativa debe efectuarse la transferencia y según la programación de ingresos del periodo (aplicando el porcentaje que corresponde).	En el periodo en que se deba realizar la transferencia, según norma legal.	Al aprobarse la liquidación.

Objeto del Gasto	Programación de Compromiso	Ejecución de Compromiso	Programación de Devengado	Ejecución de Devengado
45 Transferencias al Sector Público no Empresarial	Al inicio del período, según programación de las transferencias.	Al disponerse la transferencia por autoridad competente (con la liquidación).	En el período en que se deberá o se estime realizar la transferencia.	Al aprobarse la liquidación.
46 Transferencias al Sector Público Empresarial				
47 Transferencias al Sector Externo				
GRUPO 5 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
Subgrupos				
51 Transferencias al Sector Privado	Al inicio del período, según programación de las transferencias.	Al inicio del período, en que se va a realizar la transferencia.	En el período en el que se estime realizar la transferencia.	Al aprobarse la liquidación.
52 Transferencias de Carácter Específico	Al inicio del ejercicio, por el monto presupuestado.	Al inicio del ejercicio, y según la programación de ingresos del período. Por el monto total del presupuesto.	En el período en que se deba realizar la transferencia, según norma legal.	Al aprobarse la liquidación.
53 Transferencias al Sector Público no Empresarial	Al inicio del período, según programación de las transferencias.	Al inicio del período, en que se va a realizar la transferencia.	En el período en el que se estime realizar la transferencia.	Al aprobarse la liquidación.
54 Transferencias al Sector Público Empresarial				
55 Transferencias al Sector Externo				
GRUPO 6 ACTIVOS FINANCIEROS				
Subgrupos				
61 Adquisición de Títulos y Valores	Al inicio del período en que se estima se realizará la inversión financiera.	Al celebrarse el contrato o por el acto que dispone su adquisición.	En el período en que se estima realizar la inversión financiera.	Al aprobarse la liquidación.
62 Compra de Acciones y/o Participaciones de Capital				

Objeto del Gasto	Programación de Compromiso	Ejecución de Compromiso	Programación de Devengado	Ejecución de Devengado
63 Concesiones de Préstamos a Corto Plazo	Al inicio del período en que se estima otorgar el préstamo.	Al inicio del período en que se celebre el contrato o apruebe el préstamo por autoridad competente.	En el período en que se tiene programado hacer efectivo el préstamo.	Al disponerse la entrega de fondos.
64 Concesiones de Préstamos a Largo Plazo				
65 Incremento de Disponibilidades				
66 Incremento de Cuentas a Cobrar				
67 Incremento de Documentos a Cobrar				
68 Incremento de Activos Diferidos y Anticipos a Contratistas				
Renglones: 681 Incremento de Activos diferidos a Corto Plazo				
682 Anticipos a Contratistas a Corto Plazo				
684 Anticipos a Contratistas a Largo Plazo				

GRUPO 7 SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACION DE OTROS PASIVOS

Subgrupos	Programación de Compromiso	Ejecución de Compromiso	Programación de Devengado	Ejecución de Devengado
71 Servicios de la Deuda Pública Interna	Al inicio del ejercicio o del período por el total de los servicios de deuda pública interna a vencerse en el mismo, de acuerdo al saldo de títulos valores vigentes al final del período anterior y al monto de las nuevas colocaciones de títulos aprobadas en el presupuesto anual.	Al inicio del ejercicio o del período por el total de los servicios de la deuda pública interna a vencerse en el mismo, de acuerdo al saldo de títulos valores vigentes al final de periodo anterior y al monto de las nuevas colocaciones de títulos aprobadas en el presupuesto anual.	En el período de acuerdo a la programación de pago de los servicios de la deuda pública interna (amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos originados por la colocación de títulos valores en el país).	Al conformarse los débitos originados por el pago de los servicios de la deuda pública interna.

Objeto del Gasto	Programación de Compromiso	Ejecución de Compromiso	Programación de Devengado	Ejecución de Devengado
72 Servicios de la Deuda Pública Externa	Al inicio del ejercicio o del periodo por el total de los servicios de deuda pública externa a vencerse en el mismo, de acuerdo al saldo de títulos valores colocados en el exterior, vigentes al final del periodo anterior y al monto de las nuevas colocaciones internacionales.	Al inicio del ejercicio o del periodo por el total de los servicios de la deuda pública externa a vencerse en el mismo, de acuerdo al saldo de títulos valores externos vigentes al final del periodo anterior y al monto de las nuevas colocaciones internacionales.	En el periodo de acuerdo a la programación de pago de los servicios de la deuda pública externa (amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos originados por la colocación de títulos valores en el exterior).	Al conformarse los débitos originados por el pago de los servicios de la deuda pública externa.
73 Intereses, Comisiones y Gastos por Préstamos Obtenidos	Al inicio del ejercicio o del periodo, por el total de pagos de intereses, comisiones y gastos provenientes de la obtención de préstamos externos, conforme al programa de vencimientos que contempla préstamos nuevos.	Al inicio del ejercicio o del periodo, por el total de pagos de intereses, comisiones y gastos, provenientes de la obtención de préstamos externos, conforme al programa de vencimientos que contempla préstamos nuevos.	Al inicio del ejercicio o del periodo por el total de pagos de intereses, comisiones y gastos provenientes de la obtención de préstamos externos, conforme al programa de vencimientos que contempla préstamos nuevos.	Al vencimiento de los pagos (amortización, intereses, comisiones y otros gastos).
74 Amortización de Préstamos a Corto Plazo				
75 Amortización de Préstamos a Largo Plazo				
76 Disminución de Cuentas a Pagar a Corto y Largo Plazo				
77 Disminución de Depósitos de Instituciones Públicas Financieras				
78 Disminución de Documentos a Pagar a Corto y Largo Plazo y Conversión de la Deuda				
Renglones 781 A 784 (Conversión)				
79 Disminución de Otros Pasivos				
GRUPO 8 OTROS GASTOS				
Subgrupos				
81 Impuestos Directos	Al inicio del periodo en que se programe el gasto.	Al vencimiento, por su liquidación o declaración jurada.	En el periodo en que se programe devengar el gasto.	Al vencimiento de la liquidación.

Objeto del Gasto	Programación de Compromiso	Ejecución de Compromiso	Programación de Devengado	Ejecución de Devengado
82 Descuentos y Bonificaciones	Al inicio del periodo que corresponda, según la programación de ventas y la política de descuentos.	Al facturarse los bienes y servicios.	En el periodo que corresponda, según la programación de ventas y la política de descuentos.	Al facturarse los bienes y servicios.
83 Depreciación y Amortización	Al inicio del ejercicio por el monto presupuestado y posteriormente por los incrementos que se produzcan.	Al finalizar el periodo según los estados financieros.	En el periodo en que se estima se realizarán los asientos contables.	En el periodo que se efectúen los asientos contables.
84 Beneficios Sociales	Al inicio del periodo, según programación, por el estimado a efectuarse en el periodo, en cumplimiento de las leyes aplicables.	Al aprobarse la liquidación del beneficio o compensación.	Según programación, por el estimado a efectuarse en el periodo, en cumplimiento de las leyes aplicables.	Al aprobarse la liquidación del beneficio o compensación.
85 Reservas Técnicas	Al inicio del periodo en que se dispone efectuar la reserva.	Al efectuarse la liquidación de la reserva legal o técnica.	En el periodo en que se dispone efectuar la reserva.	Al efectuarse la liquidación de la reserva legal o técnica.
86 Otras Pérdidas. Rengiones 861 Cuentas Incobrables	Al inicio del periodo en que se realizará la provisión.	a) Por el acto administrativo que dispone la depuración de los créditos. b) Por las cuotas de provisión aprobadas para tal fin.	En el periodo en que se realizará la provisión.	a) Por el acto administrativo que dispone la depuración de los créditos. b) Por las cuotas de provisión aprobadas para tal fin.
862 Pérdidas de Inventarios	Al inicio del periodo en que se dispone registrar las pérdidas.	a) Por el acto administrativo que dispone la baja de inventario. b) Por las cuotas de provisión aprobadas para tal fin.	En el periodo que se dispone registrar las pérdidas.	a) Por el acto administrativo que dispone la baja de inventario. b) Por las cuotas de provisión aprobadas para tal fin.
863 Pérdidas por Venta de Activos	Al inicio del periodo en que dispone la venta de los bienes con pérdida.	Al inicio del periodo en que se estima realizar la facturación, registro de propiedad u otro acto de transmisión de dominio.	En el periodo en que dispone la venta de los bienes con pérdida.	Por la facturación, registro de propiedad u otro acto de transmisión de dominio.
864 Pérdidas por Operaciones Cambiantes en Intereses	Al inicio del periodo en que se dispone registrar las pérdidas.	En el periodo en que se efectúa la liquidación de la operación que determina la pérdida.	En el periodo en que se estima registrar las pérdidas.	Por la liquidación de la operación que determina el monto de la pérdida.

Objeto del Gasto	Programación de Compromiso	Ejecución de Compromiso	Programación de Devengado	Ejecución de Devengado
Rengiones 865 Pérdidas por Operaciones Cambiarias, en Amortización 866 Otras Pérdidas de Operaciones 867 Otras Pérdidas Ajenas a la Operación. 868 Pérdidas en la Colocación de Valores Públicos	Al inicio del periodo en que se dispone registrar las pérdidas.	En el periodo en que se efectúa la liquidación de la operación que determina la pérdida.	En el periodo en que se estima registrar las pérdidas.	Por la liquidación de la operación que determina el monto de la pérdida.
Subgrupos 87 Disminución del Patrimonio 88 Intereses de Instituciones Públicas Financieras 89 Reclamos por Seguros de Hipotecas				
GRUPO 9 ASIGNACIONES GLOBALES				
Subgrupos 91 Gastos Imprevistos	Al inicio del periodo que se presente la necesidad de utilizar los créditos presupuestarios.	En el periodo, con el contrato u orden de compra, una vez declarada la emergencia por el Presidente Constitucional de la República.	En el periodo en que se ejecuta el gasto.	Al liquidarse los gastos.
99 Créditos de Reserva	No son gastos ejecutables con cargo a esta partida.	No son gastos ejecutables con cargo a esta partida.	No son gastos ejecutables con cargo a esta partida.	No son gastos ejecutables con cargo a esta partida.

